



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2024-MPL-GM

Pueblo Libre, 19 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTA, la solicitud de Separación Convencional (Expediente N° 444-2024, de fecha 17 de enero de 2024) presentada por don **JORGE EDGARDO DE LOS RIOS MALDONADO** y doña **MARICELA GOMEZ RAMIREZ DE DE LOS RIOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia Municipal diversas facultades, entre otras, "La suscripción de resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley N° 29227; asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y ordenar su archivo definitivo";

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2011 don **JORGE EDGARDO DE LOS RIOS MALDONADO** y doña **MARICELA GOMEZ RAMIREZ DE DE LOS RIOS**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, y habiendo declarado su último domicilio conyugal en Jr. Santiago Antúnez de Mayolo 237, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, por lo que se cumple el requisito de competencia establecido por el artículo 3 de la Ley N° 29227 y el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, mediante Informe N° 113-2024-MPL-GAJ, con fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y además en la Audiencia Única, de fecha 13 febrero de 2024, han ratificado su voluntad de continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; por lo que debe procederse a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MDPL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, LA LEY N° 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don JORGE EDGARDO DE LOS RIOS MALDONADO, identificado con D.N.I. N° 09678323, y doña MARICELA GOMEZ RAMIREZ DE





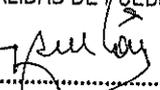
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

DE LOS RIOS identificada con D.N.I N° 40033867, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas, a efectos que tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


MAX SILVA ALVAN
GERENTE MUNICIPAL